

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 2018-000038-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DR. RUBÉN DARÍO UPARELA HERRERA
DEMANDADO(S): MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A su despacho señor juez, el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Radicado bajo el **No. 2018-00038- 00**, cuyo de mandante es **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** mediante apoderada judicial **Dr. RUBÉN DARÍO UPARELA HERRERA**, contra **MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, para informarle que el día 20 de octubre 2021, el demandante presentó al correo institucional de este Juzgado, memorial de Liquidación Adicional del Crédito dentro del proceso en referencia y de la misma se corrió traslado a través del micro sitio establecido para tal fin en este despacho judicial que venció el día 3 de diciembre hogaño sin que fuera objetada por la contraparte y se encuentra para ser aprobada o modificada. Sírvese proveer.

Sincé, Sucre, diciembre 14 de 2021.



HERNAN RAMIREZ MEJIA

Secretario ad- hoc.

hr.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SINCÉ

Sincé, Sucre, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, traslado que se le otorgó al demandado.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede el despacho a verificar la liquidación aportada a fin de decidir acerca de su aprobación o modificación.

El despacho procede a ingresar a la plataforma TYBA, contentiva de los procesos civiles que se llevan en este Despacho Judicial, a fin de determinar el estado procesal del expediente en referencia y encuentra que mediante auto de fecha 11/10/2018, este juzgado Modificó la liquidación del crédito inicial presentada por el demandante estableciéndose que a la fecha [22/07/2018](#), el valor total de crédito ascendía en la suma de \$ 6.610.424,69, la cual incluyó capital, más intereses corrientes y moratorios, más otros conceptos. Por lo tanto, el corte inicial para el periodo de intereses por mora bajo examen, debe iniciar el 23/ 07/2018 hasta la fecha de corte que indique el demandante, el cual señala como 23/09/2021.

Analizada la liquidación Adicional que nos ocupa, se tiene que el extremo inicial es correcto, así mismo el capital base de liquidación \$4.838.409,00, no obstante el demandante indica una tasa para los intereses por mora del 2.4% mensuales, lo que a todas luces nos indica que la liquidación debe ser Modificada, atendiendo la tasa de variación mensual establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia por lo que se procede a realizar el ejercicio contable correspondiente :

CAPITAL	PORCENT.	DIAS	DIAS Y FRA.	INTERESES	MES LIQUIDADO
\$ 4.838.409,00	30,05	360	7	62.271	jul-18
\$ 4.838.409,00	29,91	360	30	104.597	ago-18
\$ 4.838.409,00	29,72	360	30	103.831	sep-18
\$ 4.838.409,00	29,45	360	30	102.743	oct-18
\$ 4.838.409,00	29,24	360	30	101.896	nov-18
\$ 4.838.409,00	29,1	360	30	101.331	dic-18
\$ 4.838.409,00	28,74	360	30	99.880	ene-19
\$ 4.838.409,00	29,55	360	30	102.146	feb-19
\$ 4.838.409,00	29,05	360	30	101.130	mar-19
\$ 4.838.409,00	28,98	360	30	100.848	abr-19
\$ 4.838.409,00	29,01	360	30	100.969	may-19
\$ 4.838.409,00	28,95	360	30	88.727	jun-19
\$ 4.838.409,00	28,92	360	30	98.606	jul-19
\$ 4.838.409,00	28,98	360	30	90.848	ago-19
\$ 4.838.409,00	28,98	360	30	90.848	sep-19
\$ 4.838.409,00	28,65	360	30	88.517	oct-19
\$ 4.838.409,00	28,55	360	30	79.114	nov-19
\$ 4.838.409,00	28,37	360	30	88.388	dic-19
\$ 4.838.409,00	28,16	360	30	87.541	ene-20

\$ 4.838.409,00	28,59	360	30	89.275	feb-20
\$ 4.838.409,00	28,43	360	30	88.630	mar-20
\$ 4.838.409,00	28,04	360	30	87.057	abr-20
\$ 4.838.409,00	27,29	360	30	84.033	may-20
\$ 4.838.409,00	27,18	360	30	83.590	jun-20
\$ 4.838.409,00	27,18	360	30	83.590	jul-20
\$ 4.838.409,00	27,44	360	30	84.638	ago-20
\$ 4.838.409,00	27,53	360	30	85.001	sep-20
\$ 4.838.409,00	27,14	360	30	83.424	oct-20
\$ 4.838.409,00	26,76	360	30	81.897	nov-20
\$ 4.838.409,00	26,19	360	30	79.598	dic-20
\$ 4.838.409,00	25,98	360	30	70.752	ene-21
\$ 4.838.409,00	26,31	360	30	80.082	feb-21
\$ 4.838.409,00	26,12	360	30	79.316	mar-21
\$ 4.838.409,00	25,97	360	30	78.711	abr-21
\$ 4.838.409,00	25,83	360	30	78.147	may-21
\$ 4.838.409,00	25,82	360	30	78.106	jun-21
\$ 4.838.409,00	25,77	360	30	77.905	jul-21
\$ 4.838.409,00	25,86	360	30	78.268	ago-21
\$ 4.838.409,00	25,79	360	27	80.587	sep-21
INTERESES MORATORIOS				\$ 3.636.838.	
CAPITAL					
TOTAL				\$ 3.636.838.	

Ahora bien, a fin de consolidar el crédito el despacho procede con las sumas de acreencias ya reconocidas en el mandamiento de pago, más la liquidación de intereses por mora objeto de estudio así:

valor del crédito a la fecha 22/07/2018.....	\$ 6.610.424,69
(+)Intereses por mora causados desde 23/07/2018 hasta 23/09/2021	\$ 3.636.838.00
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES A LA FECHA 23/09/2021.....	\$10.247.262,69

Por lo antes expuesto, el juzgado en la parte resolutive del presente proveído procederá a MODIFICAR, la Liquidación del Crédito presentada por el demandante en fecha 20/10/2021, y en consecuencia se indicará que para el periodo comprendido entre **23/07/2018** hasta la fecha de corte indicada por el demandante **23/09/2021**, el valor por concepto de intereses por mora asciende a la suma de **\$3.636.838.** .Así mismo se señalará que a la fecha **23/09/2021**, el valor total del crédito asciende a la suma de **\$10.247.662,69.**

Por lo antes expuesto el juzgado,

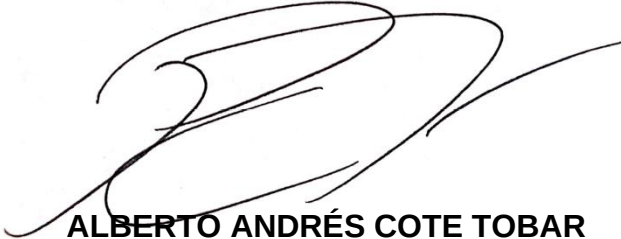
RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el demandante en fecha 10/11/2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: INDICAR, que para el periodo comprendido entre **23/07/2018** hasta la fecha de corte indicada por el demandante **23/09/2021**, el valor por concepto de intereses por mora asciende a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$3.636.838.) M/CTE,

TERCERO: SEÑALAR que a la fecha **23/09/2021**, el valor total del crédito asciende a la suma de **\$10.247.662,69.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR

JUEZ

H.R.